

0000031



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P  
FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTACIONES DAR  
CERAMICS IMPORDARCER S.A.

QUE OTORGA:

DAVID ADOLFO VILLAMAR HIDALGO

Y

JOSE ANGEL OLMEDO REYES

CUANTIA: \$800,00USD

DI: 3 COPIAS

J.A.

26 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
27 hoy día MIÉRCOLES TREINTA (30) DE ENERO del año DOS MIL TRECE,  
28 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

1 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal  
2 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos  
3 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen,  
4 el señor David Adolfo Villamar Hidalgo, de estado civil casado, portador de la  
5 cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis ocho siete ocho dos  
6 siete (1714687827), el señor JOSE ANGEL OLMEDO REYES, de estado civil  
7 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco  
8 tres dos cuatro dos tres (1710532423), los accionistas son de nacionalidad  
9 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces para  
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me  
11 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente  
12 autenticadas que agrego como documentos habilitantes al presente  
13 instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
14 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- SEÑOR NOTARIO: En el  
15 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la  
16 constitución de la compañía anónima IMPORTACIONES DAR CERAMICS  
17 IMPORDARCER S.A. de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a  
18 continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
19 Concurren para otorgar la presente escritura pública las siguientes personas:  
20 el señor David Adolfo Villamar Hidalgo, de estado civil casado, portador de la  
21 cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis ocho siete ocho dos  
22 siete (1714687827), el señor JOSE ANGEL OLMEDO REYES, de estado civil  
23 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco  
24 tres dos cuatro dos tres (1710532423), los accionistas son de nacionalidad  
25 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad legal para  
26 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y,  
27 comparecen por sus propios y personales derechos.- CLAUSULA  
28 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran

000002



1 que es su voluntad fundar la Compañía Anónima que se constituye mediante  
2 el presente acto.- CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO  
3 fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se registrá por  
4 la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en  
5 lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación.-  
6 CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-  
7 DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará  
8 IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A. y durará  
9 cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero  
10 este plazo podrá reducirse o prolongarse e incluso podrá disolverse  
11 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales  
12 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-  
13 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
14 y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
15 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en uno o  
16 varios lugares dentro o fuera del Ecuador conforme a la Ley.- ARTICULO  
17 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: a) La  
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
19 elaboración, explotación de materia prima, fabricación de productos  
20 cerámicos, y de todo tipo de materiales y acabados para la construcción, de  
21 cualquier clase y de cualquier naturaleza, así mismo de cualquier tipo de  
22 acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines, así  
23 como también de partes, piezas y repuestos de automotores, equipos  
24 pesados y camineros.- b) Elaboración y/o comercialización, de toda clase de  
25 productos plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario, industrial y  
26 comercial; ropa, prendas de vestir e indumentarias nueva y usada, fibras,  
27 tejidos, hilados y calzado así como las materias primas que la componen;  
28 instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos

1 de ferretería, artículos de artesanías, electrodomésticos, artículos de  
2 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,  
3 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,  
4 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y  
5 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,  
6 productos de cuero, telas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
7 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos  
8 de confitería, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
9 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
10 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola  
11 e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
12 metalmecánica y textil, maquinarias y productos agrícolas, pecuarios e  
13 industriales, eléctricos; c) También se dedicara a actividades inmobiliarias, a  
14 la construcción, compraventa, corretaje, arrendamiento y anticresis de bienes  
15 inmuebles urbanos y rurales, de toda clase de viviendas familiares o  
16 unifamiliares, de toda clase de edificios, oficinas, centros comerciales,  
17 residencial, condominios e industriales: El diseño, construcción, planificación  
18 supervisión y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; d)  
19 Transportar o realizar a través de terceros la movilización por vía terrestre,  
20 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga,  
21 materiales para la construcción; e) La representación de empresas  
22 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
23 aéreas; f) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
24 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de  
25 comercialización interna; g) Instalación, explotación y administración de  
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
27 técnica relacionada a este campo; h) Se dedicará a prestar servicio de  
28 Agencia de Publicidad; i) La selección, contratación, evaluación y prestación



1 de servicios de personas; j) Venta, importación y servicios de computación y  
2 procesamiento de datos; k) Se dedicará a la actividad mercantil como  
3 comisionista, Intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
4 personas naturales y/o jurídicas; Para el cumplimiento de sus fines, la  
5 compañía podrá intervenir como agente o representante de empresas  
6 nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a  
7 otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o  
8 compra de acciones o participaciones, particularmente con aquellas que  
9 tengan el mismo objeto social.- Por fin, también tendrá plena capacidad legal  
10 para intervenir en licitaciones para realizar y celebrar toda clase de gestiones,  
11 actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su  
12 naturaleza y cuantía; y, demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
13 que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-  
14 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital suscrito de la  
16 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,  
18 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán  
19 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.-  
20 ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y RESPONSABILIDAD: El  
21 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
22 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
23 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
24 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
25 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- La responsabilidad  
26 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus  
27 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor  
28 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

1 **ARTICULO SEXTO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de  
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
3 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
4 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las  
5 acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.  
6 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto  
7 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- EJERCICIO**  
8 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno  
9 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
10 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración  
11 de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de  
12 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
13 informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.-  
14 Durante los quince días anteriores a la sesión de Juntas Generales, tales  
15 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
16 oficinas de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.- UTILIDADES Y**  
17 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
18 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
19 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la  
20 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta  
21 cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
22 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de  
23 reservas especiales o extraordinarias.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**  
24 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
25 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada  
26 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley  
27 de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el

0000004



1 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar  
4 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará conformada por  
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO  
6 PRIMERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
7 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por  
8 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
9 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
10 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
11 convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen  
12 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los  
13 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en  
14 la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
15 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de  
16 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
17 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
18 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
19 notarial o de carta autorizando que se le represente para cada Junta. No  
20 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y  
21 Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM:  
22 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
23 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
24 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
25 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
26 y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que  
27 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
28 expresara en la convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la ley o en

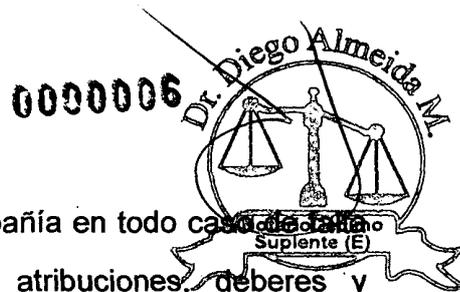
1 el presente estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas  
2 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para los  
4 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
5 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DECIMO  
6 CUARTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas  
7 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.  
8 A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente  
9 General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO  
10 DECIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-  
11 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida  
12 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos  
13 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
14 sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren  
15 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo  
16 siguiente:- a) Conocer y resolver todos los informes que presenten los  
17 órganos de administración y fiscalización, como relativo a balances, reparto  
18 de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el  
19 aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
20 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de  
21 conformidad con la Ley de Compañías; c) Nombrar al Presidente, Gerente  
22 General y Comisaria principal y suplente; y fijar sus remuneraciones; d)  
23 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los  
24 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Autorizar al Gerente  
25 General a la realización de los actos y contratos por montos que superen los  
26 doscientos mil dólares de los estados unidos de américa, para cuyo  
27 otorgamiento o celebración requiere autorización de la Junta General de  
28 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de compañías:



1 f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de  
2 conformidad con la Ley; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto  
3 h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no  
4 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto  
5 anual de la compañía; j) Los demás que contemplan la Ley y estos;

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá  
7 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta  
8 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
9 ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede construirse en  
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten  
13 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente  
14 convocada y válidamente Constituida.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL**  
15 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
16 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
17 indefinidamente y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
18 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son  
20 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir  
21 las sesiones de Junta General. b) Legalizar con su firma los certificados  
22 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
23 desempeño de las funciones d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
24 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
25 nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque  
26 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
27 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
28 hasta que la Junta General de Accionistas designen al sucesor y se haya

1 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de  
2 Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El  
4 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas  
5 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,  
6 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser  
7 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante  
8 Legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del  
10 Gerente General de la Compañía: a) Conducir la gestión de los  
11 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b)  
12 Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; c) Gestionar,  
13 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de  
14 la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de  
15 la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
16 necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el  
17 que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente; g)  
18 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
19 Mercantil; h) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General  
20 de Accionistas; i) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto  
21 en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;  
22 k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad,  
23 el de Acciones y Accionistas y las actas de Junta General de Accionistas;  
24 l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
25 Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el  
26 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
27 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
28 económico. n) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de



1 Accionistas, o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia  
2 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
3 responsabilidades que establecen la Ley, el presente Estatuto y Reglamento  
4 de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-  
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: La  
6 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,  
7 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser  
8 reelectos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes  
10 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y,  
11 lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario  
12 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
13 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-  
14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
15 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
16 pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre  
17 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente  
18 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En  
19 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
20 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía  
21 y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO  
22 QUINTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de  
23 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
24 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
25 observado las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO  
26 VIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la  
27 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA QUINTA;  
28 DECLARACION: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de

- 1 OCHOCIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el  
2 mismo que asido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Accionistas:	Capital		Por Pagar	Acciones	%
	Suscrito	Pagado			
DAVID ADOLFO VILLAMAR HIDALGO C.C. 1714687827	784 ✓	196	588	784 ✓	98
JOSE ANGEL OLMEDO REYES C.C. 1710532423	16	4	12	16	2
Total	800 ✓	200	600	800 ✓	100 ✓

- 3 El pago del 25% del Capital suscrito, esto es los doscientos dólares en  
4 numerario de todos los accionistas consta en el certificado de integración de  
5 capital de la Compañía abierta en el Banco Bolivariano, misma que se agrega  
6 a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito, esto es los seiscientos  
7 dólares lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a  
8 contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro  
9 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
10 estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
11 Compañía. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la  
12 minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Juan Carlos  
13 Huilca Cobos, con matrícula profesional número diecisiete dos mil cuatro  
14 setenta y uno del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente  
15 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a  
16 los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

0000007



1 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo  
2 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

SR. DAVID ADOLFO VILLAMAR HIDALGO  
C.C. 171460782-7

SR. JOSE ANGEL OLMEDO REYES  
C.C. 171053242-3

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. **171468782-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 VILLAMAR HIDALGO DAVID ADOLFO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 QUITO

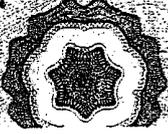
**FECHA DE NACIMIENTO** 1977-07-04

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**NOMBRE** RUTH FERNANDA  
**CONYUGUE** ARGUELLO JIMENEZ

**INSTRUCCION**  
 BACHILLERATO

**PROFESION / OCUPACION**  
 EMPLEADO

**E483382242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 VILLAMAR JAIME FERNANDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 HIDALGO MERCEDES ELENA

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
 QUITO  
 2012-10-09

**FECHA DE EXPIRACION**  
 2022-10-09




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**347-0183**  
**NUMERO**

**1714687827**  
**CEDULA**

**VILLAMAR HIDALGO DAVID ADOLFO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTON**  
**CHIMBACALLE** **ZONA**  
**PARROQUIA**

**F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA**



0000008

CIUDADANIA 171053242-3

OLMEDO REYES JOSE ANGEL  
 LOJA/CALVAS/CARIAMANCA  
 29 MARZO 1968  
 00191 0247 00271 M  
 LOJA/CALVAS  
 CARIAMANCA 1968



*Jose Angel*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4244

CASADO ANIELA SORAI DA SOSA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 VICENTE OLMEDO  
 CORINA REYES REATEGUI  
 QUITO 20/03/2007  
 20/03/2017

2328818




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0041 NÚMERO 1710532423 CÉDULA

OLMEDO REYES JOSE ANGEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN BLAS ZONA  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480309  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HUILCA AGUILAR ELIO RODRIGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 8:55:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDAR CER S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

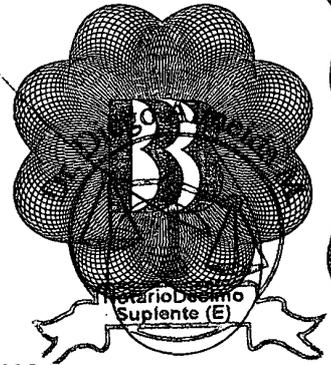
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000325-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

US\$200.00

NOMBRE	CANTIDAD
OLMEDO REYES JOSE ANGEL	\$4.00
VILLAMAR HIDALGO DAVID ADOLFO	\$196.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

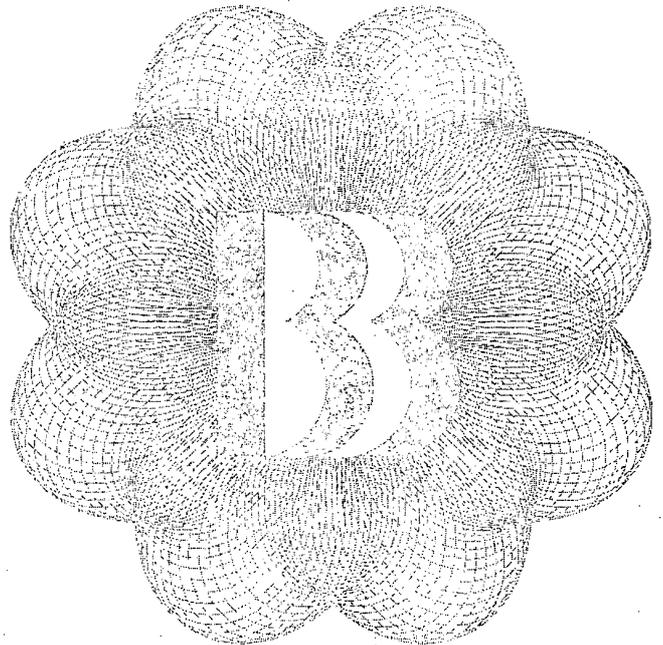
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

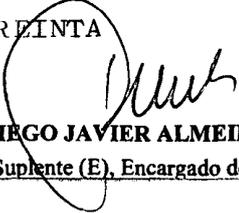
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 17 DE ENERO DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Copia certificada, debidamente sellada y** firmada, en Quito a, **TERCERA** de **ENERO** **del 2013**, **dos mil trece.** **TREINTA**

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la compañía IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A., celebrada el 30 de enero de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.000917 del 22 de febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 08 de MARZO de 2013.- J.A.



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000917**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.803 de 22/febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Art. Décimo Primero del estatuto, donde dice: "veinte y cinco por ciento del capital pagado" dirá: "veinte y cinco por ciento del capital social conforme lo establece el Art. 213 de la Ley de Compañías".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de febrero de 2013.

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7480309  
Nro. Trámite 1.2013.425  
FMA/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 7260

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	10375
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	26/03/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1077
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714687827	VILLAMAR HIDALGO DAVID ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710532423	OLMEDO REYES JOSE ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

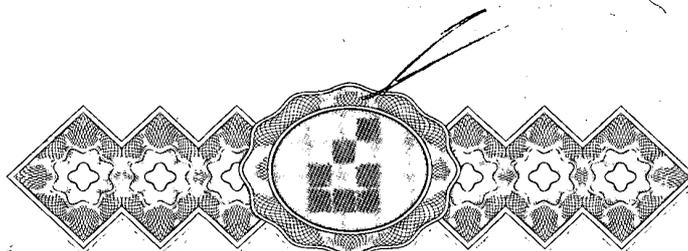
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	30/01/2013
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC.DJC.Q.13.000917
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS! 2 AÑOS. RL: GG.
---



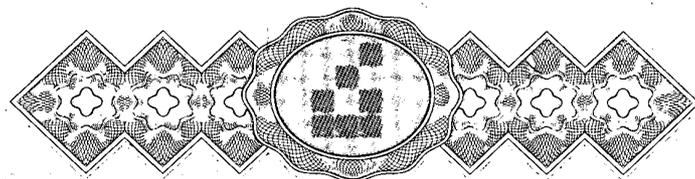
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

05980

Quito,

26 FEB 2013

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES DAR CERAMICS IMPORDARCER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Alvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO